CONTRATO No.	142	**FECHA:**	11/08/2026
CONTRATANTE:	DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA NIT No: 890981138-5		
CONTRATISTA:	**VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** NIT 900.196.503-9 R/L. **JORGE ENRIQUE GUEVARA OTALORA** C.C. No 79.152.240 Cra. 7 No. 156 - 68 Of. 1301. Bogotá –DC. Teléfonos: 2681452. Correo electrónico: administracion@vriskr.com		
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL DISTRITO DE TURBO, INCLUYENDO LA EMISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS APLICABLES.**		
PLAZO	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**		
VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($45.024.840) M/CTE.**		
CDP	00325		

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.758.044 de Medellín, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA con NIT.: 890981138-5, posesionado mediante acta del treinta (30) de diciembre de 2023, ante el Notario Único del Circulo de Turbo, para ejercer el cargo en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra **VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, identificada con NIT 900.196.503-9, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE GUEVARA OTALORA,** identificada con C.C. No 79.152.240, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL DISTRITO DE TURBO, INCLUYENDO LA EMISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS APLICABLES.**
CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**.
CLÁUSULA TERCERA-VALOR	El valor estimado del contrato es de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($45.024.840) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; previa presentación de informes de avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

	Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en la Alcaldía, así como el Análisis del sector realizado para esta contratación. Para el presente contrato, se tomó en consideración el perfil específico necesario para ejecutar las obligaciones establecidas, incluyendo: Años de experiencia profesional y/o relacionada Complejidad de las obligaciones a desempeñar Productos a entregar Este monto se ajusta a los parámetros establecidos por el Distrito y garantiza una remuneración justa y competitiva para el contratista, acorde a sus calificaciones y a la naturaleza de los servicios a prestar.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	EL DISTRITO DE TURBO, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y los productos a entregar, realizará un pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se acredite el cumplimiento del total de las obligaciones pactadas y el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes de actividades, cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO I:** Todos los pagos se realizarán mes vencido, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En caso de que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Distrito de Turbo por cualquier concepto, este autoriza expresamente a la entidad para realizar el cruce de cuentas y compensaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento previo. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO III:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el

pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Para la ejecución del contrato el Distrito de Turbo tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

4.6.1. DEDUCCIONES:		
1	PRO ANCIANO	4%
2	PRO CULTURA	1%
3	PRO HOSPITAL	1%
4	PRO DEPORTE	2%
5	Honorarios y comisiones (cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625. Art. 1.2.4.3.1)	11%
6	Honorarios y comisiones (cuando el beneficiario del pago sea una persona natural no declarante (Art. 392 inc. 3), será del 11% cuando los contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 uvt ($119.816.000 uvt año 2020). DUR 1625. Art. 1.2.4.3.1)	10%
4.6.2 RETENCIONES:		
1	RETEICA	Según la actividad del contratista

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1**. Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón

	del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **6.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que le imparta la entidad, a través del supervisor del contrato. **8.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **9.** Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. **10**. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Realizar el proceso de calificación de riesgo y capacidad de pago del Distrito de Turbo, aplicando las metodologías técnicas y las disposiciones legales y regulatorias vigentes para las sociedades calificadoras de riesgo autorizadas en Colombia. **2.** Solicitar, recopilar, verificar y analizar integralmente la información financiera, presupuestal, contable, fiscal, económica, administrativa e institucional del Distrito, con el fin de evaluar su capacidad de pago, sostenibilidad fiscal, nivel de endeudamiento y perfil de riesgo crediticio. **3.** Emitir la calificación de riesgo correspondiente, acompañada del informe técnico que sustente los resultados obtenidos, incluyendo el análisis de los principales factores evaluados, fortalezas, riesgos, perspectivas y recomendaciones. **4.** Realizar el seguimiento y, cuando corresponda, la actualización de la calificación durante la vigencia contractual, de conformidad con las metodologías aplicables y las condiciones pactadas. **5.** Brindar el acompañamiento técnico requerido durante la ejecución del contrato, atendiendo reuniones, mesas de trabajo, requerimientos de información y sustentaciones relacionadas con el proceso de calificación. **6.** Garantizar la independencia, objetividad, imparcialidad y confidencialidad en el desarrollo del proceso de calificación, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable. **7.** Entregar oportunamente todos los informes, conceptos, soportes y demás productos derivados de la ejecución del contrato, en los medios y formatos requeridos por la entidad, incluyendo la publicación y mantenimiento de la calificación cuando ello resulte procedente conforme a la regulación aplicable.

	8. Cumplir las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y el logro de los fines perseguidos por el Distrito de Turbo.
CLÁUSULA SEPTÍMA - PRODUCTOS	**1.1.1.1** **Plan de trabajo**, que incluya la metodología, cronograma y actividades para el desarrollo del proceso de calificación de riesgo y capacidad de pago del Distrito de Turbo **1.1.1.2** **Informe técnico de evaluación**, que contenga el análisis integral de la situación financiera, fiscal, presupuestal, económica y administrativa del Distrito, incluyendo la evaluación de la capacidad de pago, sostenibilidad de la deuda, desempeño financiero, fortalezas, riesgos y demás factores que sustenten la calificación de riesgo. **1.1.1.3** **Calificación oficial de riesgo y capacidad de pago del Distrito de Turbo**, emitida conforme a las metodologías y estándares técnicos aplicables por la sociedad calificadora y la normatividad vigente. **1.1.1.4** **Presentación ejecutiva y sustentación de resultados**, dirigida a la Administración Distrital, en la que se expongan la calificación otorgada, los principales hallazgos, las perspectivas financieras, las oportunidades de mejora y las recomendaciones para el fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal y financiera del Distrito. **1.1.1.5** **Seguimiento de la calificación de riesgo**, durante la vigencia contractual, incluyendo las actualizaciones o pronunciamientos que correspondan de acuerdo con la metodología de la calificadora, las condiciones contractuales y la regulación aplicable. **Parágrafo.** Todos los productos deberán entregarse en idioma español, en medio digital editable y en formato PDF, cumpliendo los estándares técnicos y metodológicos exigidos por la normatividad vigente y por la sociedad calificadora de riesgo autorizada.
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-	EL DISTRITO se obliga a: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **3.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **5.** Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor. **6.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera

	el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato. **7.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **8.** Verificar, precia a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.
CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA	EL CONTRATISTA De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del presente contrato. El contratista prestará a favor del Distrito de Turbo, con NIT 890981138-5, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican. De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: La cual ampara la prestación del servicio en óptimas condiciones de calidad, eficiencia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Equivalente al 5% del valor del contrato vigente durante el termino de duración del contrato y tres años más. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo.
CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN.	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones

	incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el DISTRITO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al DISTRITO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DISTRITO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando se exija) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por el Secretario de Hacienda
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA tendrá como domicilio principal el Distrito de Turbo Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FUNDAMENTOS JURIDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito de Turbo Antioquia.

Entidad Contratante:	Alejandro Abuchar González Alcalde Distrital	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	Jorge Enrique Guevara Otalora Representante legal VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

Proyectó	Revisó	Aprobó
Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación. .	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		